



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Contratación
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 686 64

200/2009

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y REGULACIÓN ARMONIZADA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIARIO Y ESPACIOS PÚBLICOS EXISTENTES EN ORIHUELA-COSTA, DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación

Es objeto del presente pliego de condiciones, regular la licitación para la adjudicación del contrato relativo al servicio de mantenimiento y conservación del viario y espacios públicos de la zona costera oriolana, que hayan sido objeto de recepción definitiva por el Ayuntamiento a la fecha de publicación del anuncio de licitación del presente contrato, en las formas y extensión determinadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El servicio objeto de adjudicación se realizará de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Pliego y en el de Condiciones Técnicas unido al mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula 13 del presente Pliego.

CLÁUSULA 3ª. Regulación Armonizada y Publicidad

Este procedimiento está sujeto a “regulación armonizada” por razón de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.b de la LCSP.

De conformidad con el artículo 126 LCSP, el presente procedimiento será objeto de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, además de en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Asimismo, una vez producida la adjudicación definitiva, en el plazo de cuarenta y ocho días desde la misma, se enviará anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con el artículo 138 LCSP.

CLÁUSULA 4ª. Regulación Jurídica

Los servicios objeto del presente Pliego se regirán en cuanto a su adjudicación, ejecución y resolución:

- 1) En primer término, por el contrato suscrito con el licitador que resulte adjudicatario, por el presente Pliego de Condiciones y por el Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo, los cuales se incorporarán al contrato formando parte de su contenido.
- 2) Supletoriamente en lo no regulado en las normas anteriores, por las siguientes disposiciones legales:
 - a) Ley 30/07 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público (artículos 277 y siguientes).
 - b) Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c) Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en lo que no se oponga por las normas anteriormente citadas.
 - d) La legislación sectorial reguladora de las materias objeto del contrato.

CLÁUSULA 5ª. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.oriuela.es

CLÁUSULA 6ª. Precio del Contrato.

El precio máximo de licitación del presente contrato se establece conforme a la siguiente tabla:

ANUALIDADES	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1ª ANUALIDAD	254.237,29 €	45.762,71 €	300.000,00 €
2ª ANUALIDAD	338.983,05 €	61.016,95 €	400.000,00 €
3ª ANUALIDAD	423.728,81 €	76.271,19 €	500.000,00 €
4ª ANUALIDAD	508.474,58 €	91.525,42 €	600.000,00 €
PRECIO DEL CONTRATO	1.525.423,73 €	274.576,27 €	1.800.000,00 €

En las ofertas presentadas por licitadores, que se referirán al precio total del contrato, se especificará por separado el precio y el I.V.A. Correspondiente.

CLÁUSULA 7ª. Revisión de Precios

La revisión de precios en el presente contrato procederá cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

La revisión de precios se efectuará conforme al incremento del I.P.C. anual del ejercicio correspondiente. Conforme al art. 78.3 de la LCSP, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

CLÁUSULA 8ª. Duración del Contrato

El presente contrato tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de formalización del mismo. Dicho contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes sin que dicha prórroga pueda exceder de dos años. Por tanto, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior a seis años.

Las posibles prórrogas deberán ser acordadas por resolución expresa del órgano de contratación.

CLÁUSULA 9ª. Clasificación del Contratista

Los licitadores deberán estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo O; subgrupo 2; categoría C

CLAUSULA 10ª. Acreditación de la capacidad para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

La empresa adjudicataria deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o

actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate o sus **fotocopias debidamente compulsadas**.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus **fotocopias debidamente compulsadas**.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la LCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante el órgano de contratación, una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

Tanto la solvencia económica o financiera, como la técnica o profesional, quedarán suficientemente acreditadas con la presentación del **certificado de clasificación empresarial** correspondiente, exigida en la cláusula 9ª del presente pliego.

CLÁUSULA 11ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela, en horario de atención al público, durante los **40 días** naturales contados desde el siguiente al del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la

Unión Europea o enviados por correo dentro del plazo señalado. La fecha de envío del anuncio al D.O.U.E., así como los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, será publicada en el Perfil de Contratante de la página web www.oriuela.es. No obstante si el último día del plazo fuera sábado o coincidiera con festivo, se pospondrá hasta la misma hora del día siguiente hábil. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones podrán presentarse por correo. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y en horario de atención al público, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en las invitaciones a participar y en el Perfil de Contratante. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del de Condiciones Técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda ***“Proposición para participar en el contrato para el servicio de mantenimiento y conservación del viario y espacios públicos existentes en Orihuela-Costa, del municipio de Orihuela (Alicante)”***. La denominación de los sobres es la siguiente:

1. Sobre «A»: Documentación Administrativa.
2. Sobre «B»: Documentación Técnica
3. Sobre «C»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el anverso figurará la inscripción ***“Documentación administrativa que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato para el servicio de mantenimiento y conservación del viario y espacios públicos existentes en Orihuela-Costa, del municipio de Orihuela (Alicante)”***.

- a) Documentos que acrediten la **capacidad de obrar** del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del **poder de representación, bastantado** por Notario, Abogado en ejercicio o por los Servicios Jurídicos Municipales.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar **fotocopia compulsada** administrativamente o testimonio notarial **de su DNI**.

c) **Declaración responsable** de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Dicha declaración se ajustará al siguiente modelo:

*“D/D^a (...), con DNI nº (...), en nombre propio [o en representación de la mercantil (...)], con NIF/CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para la ejecución del **contrato para el servicio de mantenimiento y conservación del viario y espacios públicos existentes en Orihuela-Costa, del municipio de Orihuela (Alicante)**” por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, **DECLARO:***

I.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

II.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional (certificado de clasificación empresarial).

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la **Jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Los licitadores deberán aportar una **dirección de correo electrónico** a efectos de notificaciones, para todo lo referente al presente procedimiento.

SOBRE «B» : DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

En el anverso figurará la inscripción *“Documentación técnica que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato para el **servicio de mantenimiento y conservación del viario y espacios públicos existentes en Orihuela-Costa, del municipio de Orihuela (Alicante)**”*

Se incluirán firmados por el licitador aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un **juicio de valor**, esto es, los comprendidos en la Cláusula 20ª B) del Pliego de Condiciones Técnicas, y cualquier otro aspecto que el licitador considere de interés.

SOBRE «C» : PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En el anverso figurará la inscripción *“**proposición económica** que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato para el **servicio de mantenimiento y conservación del viario y espacios públicos existentes en Orihuela-Costa, del municipio de Orihuela (Alicante)**”.*

Se presentará conforme al siguiente modelo:

*“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio o en representación de la mercantil (...), con CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para el contrato para el **servicio de mantenimiento y conservación del viario y espacios públicos existentes en Orihuela-Costa, del municipio de Orihuela (Alicante)** por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio, anualidades y plazos indicados en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y aplicando un porcentaje de reducción sobre los precios unitarios indicados en el Anexo nº2 del Pliego de Condiciones Técnicas del (... %).*

(lugar, fecha y firma del licitador)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

Se incluirá también en este sobre la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación comprendidos en la cláusula 20ª C) del Pliego de Condiciones Técnicas.

CLÁUSULA 11ª. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como

aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, quedará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

Dña. Mónica I. Lorente Ramón, Alcaldesa – Presidenta, o Concejal en quien delegue.

VOCALES

2. D. David Costa Botella, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Modernización de la Administración.

- Suplente: D. José Antonio Aniorte Grau, Concejal Delegado de Orihuela Costa

3. D. Antonio Rodríguez Murcia, Concejal Delegado de Servicios Infraestructuras de Pedanías y Desarrollo Rural, Parques y Jardines y Alumbrado Público.

- Suplente: D. Ginés Sánchez Larrosa, Concejal Delegado de Calidad Ambiental, Energía Renovables y Cambio Climático.

4. D. Manuel Abadía Martínez, Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, Barrios y Comercio.

- Suplente: D. Antonio Lidón Gea, Concejal Delegado de Hacienda y Deportes

5. D. Virgilio Estremera Saura, Secretario General de la Corporación

- Suplente: El Técnico de Administración General que lo sustituya.

6. D. Javier Cifuentes García, Interventor de Fondos

- Suplente: El funcionario que lo sustituya

SECRETARIO:

D. Antonio GarvÍ Ruiz, Jefe del Servicio de Contratación.

Suplente: el funcionario que lo sustituya

CLÁUSULA 12ª. Examen de las proposiciones

Una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la

licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la LCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Posteriormente, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre «B», en el lugar y día que previamente se haya señalado. Para ello, se publicará nota informativa en el perfil de contratante. La apertura se llevará a cabo en un plazo no superior a siete días desde la apertura de la documentación administrativa. Tras la apertura la Mesa solicitará cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones económicas (sobre C) se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado. Para ello, se publicará nota informativa en el perfil de contratante.

Antes de comenzar, en su caso, el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre B.

Tras la apertura de la oferta económica, la Mesa podrá realizar directamente propuesta de adjudicación o bien solicitar previamente los informes técnicos que considere necesarios.

CLÁUSULA 13ª. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las ofertas se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación contemplados en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Técnicas.

CLÁUSULA 14ª. Adjudicación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la **garantía definitiva** que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 15^a. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de **diez** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía. Siendo esta el 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 135.2 de la LCSP.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía se depositará:

— En la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 90 de la L.C.S.P. y 65.2 y 3 del RGLCAP.

CLÁUSULA 16ª. Formalización del Contrato

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 209 de la LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la L.C.S.P., así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 17ª. Modificación del Contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tengo derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.13

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberá de recogerse en este pliego y en el documento contractual.

CLÁUSULA 18ª. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la L.C.S.P. y 109 a 113 del RGLCAP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 19ª. Gastos a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario se obliga al pago de todos los gastos que, siendo legítimos se deriven o tengan relación con el expediente durante la vigencia del contrato. En particular serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación, salvo los de posibles rectificaciones, y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización, en su caso y a su instancia, en escritura pública.
- d) Los que resulten del pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 20ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 21ª. Recurso especial en materia de contratación

Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación, podrán ser objeto, potestativamente, del recurso especial en materia de contratación que se regula en el art. 310 LCSP, o del recurso contencioso-administrativo.

CLÁUSULA 22ª. Orden Jurisdiccional.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LCSP.

En Orihuela, noviembre de 2009